



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca

VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tels: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax. 3-94-11

RECOMENDACIÓN 12/99

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

La Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 6 fracciones II, III, IV, 15 fracción VII, 44, 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; 108, 109, 110, 111 y 113 del Reglamento Interno de este propio Organismo, ha concluido la investigación de los hechos a que se refiere el expediente CEDH/1235/(14)/OAX/997, relativos a la queja interpuesta por JULIANA RAMIREZ MENDOZA, por violaciones a los derechos humanos de ROMEO SANTIAGO RAMIREZ, atribuidos a Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; dictándose la siguiente resolución: -----

I.- HECHOS O ANTECEDENTES:

1.- El día 22 de Diciembre de 1997, comparece en este organismo la señora JULIANA RAMIREZ MENDOZA, quien dijo ser originaria y vecina de la localidad de Constitución Mexicana, Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito de Zacatepec, Mixe, Oaxaca, con domicilio conocido, de 32 años de edad, de estado civil unión libre y de ocupación quehaceres del hogar. Denunció presuntas violaciones a los derechos humanos de su menor hijo ROMEO SANTIAGO RAMIREZ, atribuidas a Agentes de la Policía Judicial del Estado; en síntesis manifestó: Que el día 18 de diciembre de 1997, siendo las seis horas con cuarenta minutos, llegó a su domicilio una camioneta blanca con varias personas vestidas de negro; su hijo quien se encontraba cortando leña entró corriendo a su casa gritándole que venían los judiciales; los policías judiciales inmediatamente se bajaron de la camioneta y empezaron a disparar sobre la casa y a las personas que se encontraban adentro; salió corriendo llevando en sus brazos a su hija de seis años, por lo cual uno de los policías judiciales las tiró al suelo diciéndoles palabras groseras, ahí fue donde le dijeron que eran judiciales; les gritaba a los judiciales que no siguieran disparando hacia la casa porque en ella se encontraban sus demás hijos; su hijo ROMEO SANTIAGO RAMIREZ, quien también se encontraba adentro de la casa, gritaba que no siguieran disparando, pero los judiciales no hacían caso a sus gritos y seguían disparando sus armas de fuego; por lo anterior, su hijo se vio obligado a salir de la casa tratando de librarse de los disparos, pero atrás de la casa se encontraba un policía judicial escondido, quien le disparó por la espalda cayéndose de inmediato, aun en el suelo el policía judicial le siguió disparando sin tomar en cuenta que se



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca

VISITADURIA GENERAL

2

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tels: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax. 3-94-11

trataba de un niño, dándole aproximadamente unos quince balazos; cuando su menor hijo se encontraba dentro del domicilio repelió la agresión de que fue objeto, disparando un rifle que tenía y piensa que con él hirió a un policía. Agregó la quejosa que su concubino JESUS SANTIAGO HERNANDEZ no se encontraba en esos momentos en su domicilio, presumiendo que lo iban a buscar a él porque sabe que existe una orden de aprehensión en su contra, por el delito de homicidio cometido en agravio de CUAUHEMOC MARTINEZ SEVERO. En su comparecencia exhibió un rollo fotográfico para ser revelado, manifestando que en el mismo se contenía la justificación de su dicho; asimismo ofreció como testigo de su parte al señor CRISTOBAL MIRANDA ROJAS, quien refirió se dio cuenta de los hechos por vivir en frente de su domicilio. -----

2.- Por resultar competencia de este Organismo, al día siguiente se admitió la queja; se ordenó solicitar al Procurador General de Justicia del Estado el informe respectivo y se notificó a la quejosa la admisión de la instancia; cumpliéndose lo anterior con los oficios 10758 y 76, de fechas 23 de diciembre de 1997, respectivamente. -----

INVESTIGACIONES Y EVIDENCIAS.

1.- Acta circunstanciada levantada el día 22 de diciembre de 1997, con motivo de la comparecencia de la quejosa. -----

2.- Acta circunstanciada levantada el día 22 de diciembre de 1997, con motivo de la comparecencia del testigo CRISTOBAL MIRANDA ROJAS; quien en síntesis manifestó: El día 18 de diciembre de 1997, aproximadamente a las seis horas con cuarenta y cinco minutos, se encontraba desayunando en el patio de su domicilio, el cual se encuentra enfrente de la casa de la señora JULIANA RAMIREZ MENDOZA, cuando llegó una camioneta de color blanca, de la cual se bajaron cuatro sujetos vestidos de negro y rodearon la casa de su vecina, inmediatamente comenzaron a disparar sus armas de fuego sobre la casa de la señora JULIANA; por ello, se encerró en su casa con sus hijos porque éstos se espantaron; desde ahí pudo darse cuenta que después de disparar sobre la casa de su vecina los sujetos se subieron a la camioneta y arrancaron con rumbo a la carretera que va a San José de la Flores; no pudo darse cuenta como perdió la vida el menor ROMEO SANTIAGO RAMIREZ, porque éste salió corriendo por la parte de atrás de su casa y desde donde se encontraba no se puede observar el lugar donde cayó muerto; ya que se fueron los judiciales se acercó adonde se encontraba tirado el menor y pudo darse cuenta que el mismo se encontraba bañado en sangre en todo el cuerpo. -----

3.- 16 fotografías que se contenían en el rollo fotográfico exhibido por la quejosa, de las cuales se advierten los cadáveres de dos personas del sexo masculino; un



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca

VISITADURIA GENERAL

3

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax. C.P. 68050
Tels. (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax. 3-94-11

menor de edad y otro que por la ropa que viste y el arma que se encuentra a su lado se presume es un Agente de la Policía Judicial. -----

4.- Acta circunstanciada levantada el día 7 de enero de 1998, con motivo de la comparecencia del testigo AGUSTIN RAMIREZ CRUZ; quien en síntesis manifestó: Que no presenció los hechos, ya que llegó aproximadamente quince minutos después, pero sí vio cuando llegó el Subprocurador a levantar el cadáver y lo llevó a María Lombardo; también pudo apreciar que el cuerpo del menor tenía aproximadamente 15 impactos de bala en el cuerpo y que la mayoría eran por la espalda y por la parte del cuello; también le consta el comportamiento del Subprocurador hacia la señora JULIANA RAMIREZ MENDOZA, ya que la trata de manera grosera, ya que siempre que le pregunta sobre los avances de la averiguación previa, éste se niega rotundamente a darle información, expresándole que si guerra quiere, guerra va a tener. -----

5.- Acta Circunstanciada levantada el día 7 de enero de 1998, con motivo de la comparecencia de LUIS OCTAVIO VILCHES TREVILLA, quien en síntesis manifestó: Que es sacerdote católico y enviado como párroco a la población de Felipe Angeles, Mazatlán, Mixe, Oaxaca; que la población de Constitución Mexicana se encuentra inconforme con los hechos donde el menor ROMEO SANTIAGO RAMIREZ perdiera la vida, ya que saben la forma tan alevosa en que llegaron disparando los policías judiciales, expresando que la gente del lugar pudo darse cuenta que fueron los judiciales quienes empezaron a disparar y que en la casa de la señora JULIANA se pueden observar todavía los numerosos impactos de bala que esta presenta. -----

6.- Acta circunstanciada levantada por un Visitador Adjunto de este Organismo, con motivo de su comparecencia el día 13 de enero de 1998, en el Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca; de ella se advierte lo siguiente: a).- Su entrevista con el señor SALVADOR RAMIREZ MENDOZA, quien le manifestó que como a las seis horas con cuarenta minutos, del día 18 de diciembre de 1997, a esa población llegaron Agentes de la Policía Judicial y se pararon enfrente de la casa del señor JOSE SANTIAGO, quienes empezaron a disparar; que él se encontraba como a unos setenta metros de distancia y desde ahí le gritaba al comandante que dejaran de disparar porque había muchos niños y los iban a matar; después le dijo a su esposa que se fuera a ver a su papá y avisar al Ministerio Público que se constituyera en el lugar, porque habían matado a un chamaco; b).- Su entrevista con el señor PEDRO EDUARDO RAMIREZ, quien le manifestó que el día 18 de diciembre de 1997, se encontraba en el patio de su casa, aproximadamente a 45 metros de distancia de donde ocurrieron los hechos, de ahí vio cuando llegó una camioneta blanca y al pasar junto a la casa de la señora JULIANA SANTIAGO RAMIREZ, inmediatamente se bajaron unos hombres vestidos de negro disparando sus armas hacia la casa de la señora JULIANA; posteriormente salió su cuñada JULIANA y le manifestó que a su niño lo habían acorralado; pudo darse cuenta que



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

4

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tels: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax. 3-94-11

el menor tenía como 15 impactos de bala por la espalda, tenía desecho de la espalda hacia el cuello y por delante las tripas se le caían, pero los impactos los tenía por la espalda; c).- Su entrevista con la señora JUANA RAMIREZ MENDOZA, quien le manifestó que llegó cuando el niño ya estaba muerto, viéndolo destrozado y advirtiéndole que los impactos se los dieron en la espalda, que no contó cuantos balazos tenía, pero sí vio que estaba completamente destrozado; d).- Su entrevista con LEONOR MENDOZA AQUINO, quien le manifestó que vio al menor cuando ya se encontraba muerto, percatándose que se encontraba destrozado, con todas las balas por la espalda y las salidas por el frente, que tenía impactos por la nuca y la mejilla. -----

De su comparecencia en el lugar de los hechos, el Visitador Adjunto toma diversas fotografías; de algunas de ellas se advierte una casa de madera, donde se aprecian diversos orificios, al parecer causados por impactos de bala. -----

8.- Oficio Q.R./185 de fecha 20 de enero de 1998, con el cual el Licenciado ROBERTO PEDRO MARTINEZ ORTIZ, entonces Procurador General de Justicia del Estado, rinde el informe de los actos que constituyen la queja; entre otras cosas, manifiesta: Con fecha 18 de diciembre de 1997, elementos policiacos de esta Procuraduría comisionados en María Lombardo de Caso, Mixe, Oaxaca, se trasladaron y constituyeron en la población de Constitución Mexicana, exactamente frente al domicilio del C. JESUS SANTIAGO HERNANDEZ, en contra de quien se pretendía ejecutar las órdenes de aprehensión libradas por el Juez Mixto de Primera Instancia del mencionado Distrito Judicial, dentro de los expedientes penales 2/96 y 52/96 por su probable responsabilidad en los delitos de HOMICIDIO e INHUMACION CLANDESTINA, respectivamente, cometidos en agravio de CUAUHEMOC MARTINEZ SEVERO, siendo así como al advertir la presencia del referido inculcado, de manera repentina éste emprendió la huida, al mismo tiempo que una persona del sexo masculino corría hacia el interior de la mencionada vivienda, de cuyo interior los citados elementos policiacos lograron escuchar el cerrojo de un arma de fuego, por lo que procedieron de manera inmediata a identificarse como Agentes de la Policía Judicial; sin embargo y en forma inesperada fueron agredidos por disparos de arma de fuego, uno de los cuales hizo impacto en el Agente de la Policía judicial de nombre ROBERTO PINEDA ANTONIO, lo cual finalmente le produjo la muerte, resultando además lesionados los Agentes FLORENTINO ARAGON VASQUEZ y JOAQUIN JUAREZ HERNANDEZ; circunstancia por la cual y al repeler la agresión, de manera intempestiva el agresor quien respondió al nombre de ROMEO SANTIAGO RAMIREZ salió corriendo de la mencionada vivienda, portando el arma larga, siendo así como fue alcanzado por un proyectil disparado por arma de fuego, soltando el arma larga que llevaba consigo, misma que se hacía consistir en una carabina M-1 calibre 30. -----

Aunado a lo anterior y en los momentos en que se brindaba apoyo a los elementos policiacos caídos por conducto de sus mismos compañeros, del interior de una casa



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca

VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tels: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax 3-94-11

cercana dos individuos ahora identificados como SALVADOR RAMIREZ MENDOZA y SANTIAGO ROJAS, agredieron con disparos de arma de fuego a los precitados elementos policiacos; circunstancia que obligó a éstos últimos a retirar en forma inmediata y a bordo de la unidad de motor oficial a los Agentes de la Policía Judicial caídos, con dirección a las afueras de la localidad de San José de las Flores, sitio hasta donde todavía fueron perseguidos por habitantes de la población de Constitución Mexicana, los cuales se encontraban provistos de diferentes armas largas. -----

Con el objeto de protegerse de la agresión que en esos momentos eran objeto, los elementos policiacos llegaron hasta un río denominado Jaltepec, el cual delimita a la población de San José de las Flores y la Agencia de Policía Municipal de Jaltepec de Candoyoc, Mixe, Oaxaca, sitio hasta el cual fueron seguidos por habitantes de la primera de las poblaciones de referencia; sin embargo y en razón al apoyo del Agente Municipal de San José de las Flores lograron cruzar el mencionado río, dejando estacionada en la orilla de éste el vehículo oficial en que se transportaban, en cuyo interior dejaron guardadas las armas de fuego a su cargo, consistentes en un rifle AR-15, una escopeta, dos cargadores con capacidad de 30 cartuchos calibre 2.23 y dos chalecos antibalas con sus respectivas placas. -----

Con el propósito de que los elementos de la Policía Judicial del Estado que resultaron lesionados en el operativo policiaco de mérito, recibieran la atención médica oportuna, el C. HUGO TOMAS CHAVEZ CERVANTES, Jefe de Grupo de la citada corporación policiaca, se trasladó a la población de Jaltepec, Mixe, Oaxaca, en donde logró conseguir un vehículo de motor, mismo en el que trasladó a elementos a su mando hasta la ciudad de Tuxtepec, Oaxaca. -----

No obstante lo anteriormente expuesto y con el objeto de establecer con toda precisión la mecánica de los hechos en los que perdieron la vida el menor ROMEO SANTIAGO RAMIREZ y ROBERTO PINEDA ANTONIO, elemento de la Policía Judicial del Estado, con fecha 18 de diciembre pasado el C. Agente del Ministerio Público residente en María Lombardo de Caso, Mixe, Oaxaca, acordó el inicio de la averiguación previa 231/997 EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES de la comisión de los delitos de HOMICIDIO, LESIONES Y DEMAS QUE SE LLEGUEN A CONFIGURAR. -----

Dentro de las diferentes diligencias que para el esclarecimiento de los hechos que nos ocupan, se han practicado dentro de la indagatoria en cita, son de destacarse las siguientes; traslado e inspección al lugar en el que se desarrollaron los hechos, se obtuvo además la declaración de la C. JULIANA RAMIREZ MENDOZA del testigo SALVADOR RAMIREZ MENDOZA y del C. HUGO T. CHAVEZ CERVANTES, Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado comisionado en María Lombardo de Caso, Mixe, Oaxaca, por otra parte se obtuvo el reconocimiento médico exterior y



6

**Comisión Estatal de Derechos Humanos de
Oaxaca**
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tels: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax. 3-94-11

necropsia de Ley de ambos cadáveres, dictamen de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y/o bario, elementos integrantes de la deflagración de los cartuchos de arma de fuego, obteniéndose de la región dorsal y palmar de ambas manos del C. ROBERTO PINEDA ANTONIO, una reacción negativa; y en ambas manos del menor ROMEO SANTIAGO RAMIREZ una reacción positiva, tiempo de disparo, prueba de walker, rastreo hemático y de ballística, suscritos por Peritos de la materia de esta Procuraduría. -----

Adjuntó a su informe copia certificada de la averiguación previa 231/97. -----

9.- Copias certificadas de la averiguación previa 231/97, iniciada el 18 de diciembre de 1997, en contra de quien o quienes resulten responsables de la comisión de los delitos de HOMICIDIO, LESIONES Y DEMAS QUE SE LLEGUEN A CONFIGURAR. De dicha indagatoria son de destacarse la siguientes constancia: a).- **Dictamen de Reconocimiento Médico Exterior y Necropsia de Ley**, practicado en el cadáver de ROMEO SANTIAGO RAMIREZ por la Doctora MARIA ELENA ROJAS RAMIREZ, Perito Médico Legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado, rendido al Ciudadano F. ALVARO POBLETE BAUTISTA, Agente del Ministerio Público, mediante oficio 970 de fecha 18 de diciembre de 1997; de su sexto párrafo se lee lo siguiente: " **LESIONES AL EXTERIOR: presentó seis heridas producidas por proyectil de arma de fuego; la primera: ORIFICIO DE ENTRADA de forma circular de 0.8 milímetros de diámetro, de bordes invertidos en región retroauricular izquierda, con orificio de salida de bordes evertidos de forma estrellada de 3 x 2 cms. de extensión en región temporoparietal derecha, con exposición de tejido óseo hacia fuera y de masa encefálica. El segundo: orificio de entrada en forma irregular con laceración de tejidos blandos de 10 x 6 cms. de extensión con exposición de huesos en región maseterina derecha, abarcando la región mentoneana derecha, sin salida. El tercero: ORIFICIO DE ENTRADA: de forma oval de 2 cms. de diámetro de bordes invertidos en cara posterior de tórax del lado derecho, a 24 cms. a la derecha de la línea media posterior a la altura de la cuarta vértebra dorsal, con orificio de salida de bordes evertidos de 6 x 4 cms. de extensión irregular en cara anterior de tórax, sobre la línea media anterior a la altura del primer arco costal. El cuarto: orificio de entrada: de forma oval de 2 cms. de diámetro, de bordes invertidos en región dorsal derecha a la altura de la novena vértebra dorsal, a 8 cms. a la derecha de la línea media posterior, con orificio de salida de bordes evertidos y eventración de asas intestinales de 6 x 5 cms. de extensión en hipocondrio derecho. El quinto: orificio de entrada de forma irregular de bordes invertidos de 2.5 x 3.5 cms. de extensión en emitorax derecho, a la altura del séptimo arco costal, a 4 cms. a la derecha de la línea media anterior, sin orificio de salida. El sexto: orificio de entrada de forma irregular de 3 x 2 cms. de extensión, de bordes invertidos y laceración de tejidos blandos en cara externa tercio superior de antebrazo derecho, con orificio de salida de bordes evertidos de forma irregular de 6**



7

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca

VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax. C.P. 68050
Tels: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax. 3-94-11

x 5 cms. de extensión en cara posterior interna de antebrazo derecho, provocando fractura de radio y cúbito del brazo derecho (expuesta)". -----

Concluye dicho peritaje que ROMEO SANTIAGO RAMIREZ falleció a causa de TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO SEVERO, con fracturas de huesos del cráneo, laceración de masa encefálica, así como HEMORRAGIA INTERNA Y EXTERNA INTENSA por laceración de órganos torácicos y abdominales secundario a heridas producidas por proyectiles de arma de fuego penetrantes en cráneo, tórax y abdomen, lo que se clasifica de naturaleza traumática, de etilogía homicida y mortal. -----

10.- Oficio S.A./610 de fecha 19 de febrero de 1998, suscrito por el Licenciado ROBERTO PEDRO MARTINEZ ORTIZ, entonces Procurador General de Justicia del Estado, con el cual, entre otras cosas, informa lo siguiente: con motivo de las lesiones inferidas a FLORENTINO ARAGON VASQUEZ y JOAQUIN JUAREZ HERNANDEZ, se inició la averiguación previa 301(S.R.C.)/97, en contra de quien o quienes resulten responsables. -----

11.- Oficio 942, de fecha 12 de marzo de 1998, suscrito por los Doctores LUIS MENDOZA CANSECO Y CLAUDIO LAGUNAS ALTAMIRANO, Peritos Médicos Legistas Forenses del Estado; en el se expresa, entre otras cosas, lo siguiente: "...Debidamente enterados de todas las copias del Expediente que nos envió, estamos en condiciones de contestar sus preguntas: ...ROMEO SANTIAGO RAMIREZ, según nuestro criterio, presentó diez heridas producidas por proyectil de arma de fuego; seis de ellas corresponde a orificios de entrada y las cuatro restantes a orificios de salida. La Doctora MARIA ELENA ROJAS RAMIREZ, Perito Médico de la Procuraduría, las describe con bastante exactitud y también menciona sus trayectos, esta pericial-testimonial no nos deja lugar a dudas..." -----

12.- Oficio S.A./392, de fecha 27 de enero de 1999, suscrito por la Licenciada MARIA SOLEDAD ALVAREZ CASTILLO, Directora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; con el que informa que las averiguaciones previas 231(I)/97 y 301(S.R.C.)/97 acumuladas, iniciadas en contra de quien o quienes resulten responsables en la comisión de los delitos de HOMICIDIO Y LESIONES, el primero en agravio de las personas que en vida respondieron a los nombres de ROMEO SANTIAGO RAMIREZ Y ROBERTO PINEDA ANTONIO, y el segundo de FLORENTINO ARAGON GOMEZ Y JOAQUIN JUAREZ HERNANDEZ, se encuentra en etapa de integración, en virtud de que no se encuentran satisfechos los extremos del artículo 16 de la Constitución Federal. -----

SITUACION JURIDICA:



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca

VISITADURIA GENERAL

8

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tels: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax. 3-94-11

Con motivo de la ejecución de las órdenes de aprehensión libradas en contra de ESUS SANTIAGO HERNANDEZ, por el Juez Mixto de Primera Instancia de María Lombardo de Caso, Mixe, Oaxaca, en las causas penales 2/96 y 52/96, por su presunta responsabilidad en los delitos de HOMICIDIO e INHUMACION ILANDESTINA, cometidos en agravio de CUAUHTEMOC MARTINEZ SEVERO, Agentes de la Policía Judicial del Estado, se constituyeron el día 18 de diciembre de 1997, en la población de Constitución Mexicana, Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito de Zacatepec Mixe, Oaxaca; en el intento de cumplir con su deber, los policías judiciales ocasionaron la muerte del menor ROMEO SANTIAGO RAMIREZ; sin embargo, también perdió la vida el Agente de la Policía Judicial de nombre ROBERTO PINEDA ANTONIO y, al parecer, resultaron lesionados por proyectil de arma de fuego los Agentes FLORENTINO ARAGON VASQUEZ Y JOAQUIN JUAREZ HERNANDEZ; para determinar la existencia de los ilícitos y la presunta responsabilidad de las personas que los cometieron, la Procuraduría General de Justicia del Estado, integra las averiguaciones previas 231(I)/97 y 301(S.R.C.)/97, actualmente acumuladas, mismas que a la fecha no han quedado debidamente integradas. -----

OBSERVACIONES:

La Comisión de Derechos humanos es un Organismo que tiene como una de sus principales funciones velar para que los servidores públicos ajusten su conducta a lo que expresamente les faculta la Ley, a efecto de que no se violen los derechos humanos de los gobernados o particulares; para el caso de que no lo hagan así, recomienda y vigila que las conductas arbitrarias de estas no queden impunes. - - -

En el caso que nos ocupa, existe una averiguación previa para investigar la muerte del agraviado ROMEO SANTIAGO RAMIREZ y la presunta responsabilidad penal de sus autores, en la cual se investigan los mismos hechos que se conocen en el presente procedimiento de queja; por ello y considerando: PRIMERO.- que corresponde a la Institución Ministerial la investigación y persecución de los delitos, comprobando los datos que acrediten el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los indiciados, a efecto de ejercitar la acción penal ante la autoridad judicial competente, quien determinará en su caso la responsabilidad penal de los inculcados y la sanción que debe imponerse a éstos; SEGUNDO.- Que dicha investigación y consignación en su caso, cuando no exista detenido, deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, como lo determina el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y que en el caso, hasta la fecha no ha sido determinada la averiguación previa 231(I)/97 y 301(S.R.C)/97, a pesar de que ha transcurrido más de un año de su inicio; a efecto de que no se sigan violando derechos humanos, se formula al Procurador General de Justicia del Estado, la siguiente: -----



9

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca

VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 85, Fax. 3-94-11

RECOMENDACION:

UNICA: Que ordene a quien corresponda practique todas y cada una de las diligencias que se encuentran pendientes de desahogar dentro de la averiguación previa 231(I)/97 y 301(S.R.C)/97, actualmente acumuladas, resolviendo dentro del término de 30 días, de manera completa e imparcial, sobre el ejercicio de la acción penal, tomando muy en cuenta los testimonios de las personas que presenciaron los hechos y el dictamen Médico Exterior y Necropsia de Ley, practicado en el cuerpo de quien en vida respondió al nombre de ROMEO SANTIAGO RAMIREZ, emitido por la Doctora MARIA ELENA ROJAS RAMIREZ, Perito Médico Legista de esa Procuraduría. -----

La presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones correspondiente y se subsane la irregularidad cometida. Por ende, no se pretende desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario, deben ser concebidas como instrumento indispensable en las sociedades democráticas, fortaleciendo así el estado de derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan al respeto a los Derechos Humanos. -----

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de nuestro Estado de Oaxaca, solicítase al Ciudadano Procurador, que de aceptar esta Recomendación que tiene el carácter de pública, se nos informe dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación. Solicitándose que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma, se envíen a esta comisión dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación. La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia. Notifíquese y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Ciudadano EVENCIO NICOLAS MARTINEZ RAMIREZ, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien actúa con el Visitador General de la misma Ciudadano ROBERTO LOPEZ SANCHEZ. -----



